que conste la verdad de su exposicion y de la buena conducta, que ha observado en todos tiempos y señaladam.te en la epoca de la revolucion: y enterado de todo el Ayuntam.to por unanimidad de votos declaro ser cierto, que D.n Felipe de Castro es natural de esta Villa hijo de D.n Juan Ant.o, que murio dejando numerosa fam.a y asi bien que D.n Felipe ha observado una irreprensible conducta en todos tiempos, que no ha correspondido à clase ninguna de la milicia Constitucional, ni ha merecido la menor nota de adicto al sistema revolucionario, antes bien se ha captado el aprecio publico q.e su constante aplicacion álos deberes de su profesion; y que se le provea de la certificacion que pide como arriba se expresa.. Con lo q.e se dio fin à esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de q.e yo el Secretario certifico

Jose Franc.co de Amenategui

Diego Manuel de Lesarri

Martin de Olaran

Franc.o de Eguren Alday

fermin de Haita

Miguel Antonio de Taurregui

Andres Agustin de Beizteguiz

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 29. de Oct.re de 1824.

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara á Veinte y nueve de Oct.re de mil ochocientos veinte y cuatro se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Jose Franc.co de Amenategui Ten.te Alcalde de ella, los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri

Sindico Pror. gral. Dn. Martin de Olaran, Dn. Miguel Albizua, Dn. Jermin Iraeta, y Dn. Fran.co Eguren Alday Regidores, Dn. Santiago de Ometa, Diputado del Comun, y Dn. Miguel Ant.o de Zaurregui, y Dn. Andres Beristegui, Diputados de Villa; y estando asi juntos y congregados, se leyó q.e mi el Secretario una oficio de fha 15. de Octubre, dela Real Junta de Purificaciones, de Generales, Brigadieres, y Coroneles, que ála letra dice asi=

„Consejo Supremo de Guerra = N.o 29. = Real Junta de Purificaciones „de Generales, Brigadieres, y Coroneles = Reservado, y se recomienda la brebe- „dad = Para cumplir esta Real Junta con lo que se la ha mandado q.e S. M. „en cuanto ála Purificacion delos Generales, Brigadieres, y Coroneles, espera „que Vs. se servirá informar á continuacion si el Brigadier de Infan- „teria Dn. Buenaventura Tomasa, obtenia este empleo antes del 7. de „Marzo de 1820: si ha sido ascendido, ó variado de destino: si en dha. epo- „ca se hallaba de cuartel en esa Villa, y tiene noticia de haber pasado „ála plaza de Sn. Sebastian el 18. de Agosto de 1822., y cual fué „su comportamiento: cuando y en donde Juro la Constitucion, de qué „orden y por qué: si ha pertenecido á alguna delas sectas ó sociedades „reprobadas de masones, comuneros &: si ha sido individuo dela mili- „cia llamada nacional, ó delos Batallones sagrados: si ha sido perio- „dista ú orador en las sociedades patrioticas, ó q.e otro medio mani- „festo sus maximas, inclinacion ó adhesion al sistema constitu- „cional y miras del gobierno revolucionario: si ha hecho la guerra „contra las tropas realistas, y en que clase, cuerpo, y provincia: „si ha sido vocal de algun consejo de guerra formado contra los realis- „tas, y q.e ultimo, que concepto y opinion ha merecido q.e su conduc- „ta publica durante dho. gobierno, con lo demas q.e Vs. sepa ó pueda „averiguar con certeza del referido sugeto; en la inteligencia de que „la Junta tiene tomadas las medidas mas eficaces para que este „informe permanezca reservado hasta que á su debido tiempo se pe- „me. Dios gue. á Vs. m.s a.s Madrid 15. de Octr.e de 1824 = Juan de „Heniurosa = Presidente = Señor Ayuntam.to de la Villa de Vergara.

Y enterado de todo el Ayuntamiento, y hallandose cada

individuo q. se instruido de la conducta y modo de pensar del Señor Briga
dier D.n Buenaventura de Tomasa; unanime y conforme tal el siguiente
miento acordo se conteste en los terminos siguientes.

„Señor D.n Juan Henistrosa Presidente del Consejo Supremo de Gue
„rra: El Brigadier de Infanteria D.n Buenaventura Tomasa tiene esta gra-
„duacion militar desde el año de 1815. y en el mismo año vino disperso a esta
„Capitania general à que S. M. le destinó: se mantenia en esta Villa en
„que tenia su casa, hasta que en 18. de Agosto del año de 1822. con senti-
„miento de cuantos no se prostituyeron á los idolos dela revolucion por intri-
„gas de revolucionarios fué llevado por una orden del Brigadier Pena lo-
„mandante de Guipuzcoa y Governador de S.n Sebastian á aquella plaza p.a
„que le observaran de cerca y no pudiera hacer nada en contra del llamado
„sistema, que aborrecia, y cuyo aborrecim.to estaba en la masa de su sangre,
„como selo hemos oido decir repetidas veces los que teniamos con él alguna
„confianza. Del comportam.to de Tomasa en aquella plaza no sabe el A-
„yuntam.to nada q. si, ni inmediatamente; pero si han sido sus individuos,
„que apenas se presento á Pena, este le reprendio aspera y agriamente q.
„su conducta y opiniones, que llamaban anti-Constitucionales; y que luego
„no solo no se contó con él para nada en la plaza, sino que fué observa-
„do muy de cerca y corrio grandes riesgos en ella. Mas sobre su compor-
„tamiento en la plaza otros medios tendra VE. para averiguarlo con pun-
„tualidad y exactitud.„

„Juró la constitucion á fines de Abril del año de 1820, habiendole
„oficiado para el intento el 2.o Cabo delas Provincias Bascongadas, el Excmo
„Señor Duque de Granada de Lga, y envió el Juramento á dho. Señor Excmo:;
„la juró porque selo mandaron y no otro.„

„Creemos firmem.te que no haya pertenecido á secta ninguna,
„ni sociedad reprobada de masones, Comuneros, & porque lo hemos oido en
„tiempos peligrosos que mal cristiano podria ser, pero no mason ni co-
„munero &.

„Nunca fué individuo dela llamada milicia Nacional
„volunt.a y Batallon sagrado ninguno, ni periodista ni individuo de
„sociedad ninguna llamada patriotica: ni q. otro medio ninguno
„manifiesto inclinacion, y si mucha aversion como sellera dho., al
„sistema Constitucional, y á las miras delos revolucionarios. No ha
„hecho la guerra contra las tropas realistas, y muchas perso-

„nas de caracter en el lugar le han oido lamentarse por la falta de
„su quierna que le impedia salir á formar una partida realista los años
„de 1821. y 1822. Algunos individuos del Ayuntam.to han oido decir q.e fue-
„reio á un preso en S.n Sebastian: y V.E. podra averiguar si fué en
„Consejo de guerra, que otra noticia no tiene este cuerpo.„

„En cuanto á sus opiniones politicas es tan publico en el
„Pueblo, y en él paiz, que aborrecia el sistema Constitucional: tan publica
„la persecucion y los desaires delos gefes, y Sub-alternos delas tropas consti-
„tucionales: tan publicos los tragalaos, que naire se contará que tubiese opi-
„nion mas marcada de Realista. Y es cuanto puede decir el Ayuntam.to
„relativo al Brigadier D.n Buenaventura Tomasa„

Con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor
Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario certifico

Jose Fran.co de Amesuategui

Diego Manuel de Lesarri

Martin de Olaran

Fermin de Yracta

Fran.co de Iguren Alday

Miguel Antonio de Saurregui

Andres Agustin de Beitegui

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 20. de Novre. de 1824

En la Sala Capitular de esta N. Villa de Vergara á veinte de Novre. de mil ochozientos veinte y cuatro, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Jose Fran.co de Amesuategui, ten.te Alcalde de ella, los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri Sindico prok. general, D.n Martin de Olaran, D.n Miguel Albizua, D.n Fermin de Yracta, y D.n Fran.co Iguren Alday Regidores, D.n Miguel